



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL, 21 ABR. 2017

DECRETO EXENTO N° 2.421 /

VISTOS:

1. El contrato de Comodato suscrito con fecha 18 de abril de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y la **JUNTA DE VECINOS N° 51, MONTE EL MANZANO**, de Parral.-
2. El Acuerdo Unánime del Honorable Concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 18 de abril de 2017.-
3. Las facultades y atribuciones privativas que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y demás disposiciones legales citadas y pertinentes.-

CONSIDERANDO:

- 1.- El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, el que en sesión Ordinaria de fecha 18 de abril de 2017, aprueba por Unanimidad el referido comodato a fin de la propiedad sea utilizada por la "**JUNTA DE VECINOS N° 51, MONTE EL MANZANO**".-

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 18 de abril de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** y la **JUNTA DE VECINOS N° 51, MONTE EL MANZANO**, Personalidad Jurídica número 0116, representada, según se acreditará, por su presidenta doña **YENIFER FRANCISCA RETAMAL PEREIRA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, da en Comodato gratuito a la **JUNTA DE VECINOS N° 51, MONTE EL MANZANO**, para quien acepta su representante doña **YENIFER FRANCISCA RETAMAL PEREIRA**, en comodato gratuito a la **JUNTA DE VECINOS N° 51, EL MANZANO**, el retazo antes singularizado, que corresponde a una superficie de novecientos setenta y uno coma cincuenta y cuatro metros cuadrados (971,54 mts.2) y que tiene los siguientes deslindes y dimensiones: **NORTE**, en cincuenta y dos metros (52,00 mts.) con Área Verde; **ORIENTE**, en diecinueve metros (19,00 mts) con Lote Seis (6) del Plano de subdivisión; **SUR**,

en cincuenta y siete metros (57,00 mts) con Lote Cinco (5) del plano de subdivisión, y **PONIENTE**, en diecinueve como ochenta metros (19,80 mts) con Área de estacionamiento que lo separa de Calle Interior Uno.- El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas 1249, número 616 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año 2012.

3.- ESTABLÉCESE, que este Comodato se otorga por el lapso de diez (10) años a contar del dieciocho (18) de Abril del año dos mil diecisiete (2017), expirando en consecuencia el dieciocho (18) de Abril del año dos mil veintisiete (2027). Se estipula expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2°, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar al Comodatario de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

4.- ESTABLÉCESE, La propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el funcionamiento de la **"JUNTA DE VECINOS N° 51, MONTE EL MANZANO"**.- Se deja expresamente establecido que cualquier tipo de actividad que se realice en la sede social, será de exclusiva responsabilidad de la parte comodataria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PRU/IDH/ARC/ECH/009
DISTRIBUCIÓN DICO
1.- Oficina de Partes
2.- Dirección General
3.- Dirección Jurídica
4.- Interesados
5.- DIDECO



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a 18 de Abril de 2017, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y Comuna de Parral, en adelante denominado simplemente como "el comodante" y por otra parte la **JUNTA DE VECINOS N° 51, MONTE EL MANZANO**, Personalidad Jurídica número 0116, representada, según se acreditará, por su presidenta doña **YENIFER FRANCISCA RETAMAL PEREIRA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en sector Monte El Manzano, sin número de esta ciudad y Comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la comodataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** es dueña de un retazo destinado a Equipamiento, emplazado en el Lote Dos(2) de los dos (2) lotes en que se dividió el resto de un Lote de terreno ubicado en el lugar Monte el Manzano, comuna de Parral, de una superficie de novecientos setenta y uno coma cincuenta y cuatro metros cuadrados (971,54 mts.2) cuyos deslindes y dimensiones especiales de conformidad al Plano del Loteo del **COMITÉ VILLA SAN MARCOS**", son: **NORTE**, en cincuenta y dos metros (52,00 mts.) con Área Verde; **ORIENTE**, en diecinueve metros (19,00 mts) con Lote Seis (6) del Plano de subdivisión; **SUR**, en cincuenta y siete metros (57,00 mts) con Lote Cinco (5) del plano de subdivisión, y **PONIENTE**, en diecinueve como ochenta metros (19,80 mts) con Área de estacionamiento que lo separa de Calle Interior Uno.- El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas 1249, número 616 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año 2012.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por sus Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en comodato gratuito a la **JUNTA DE VECINOS N° 51, MONTE EL MANZANO**, para quien acepta doña **YENIFER FRANCISCA RETAMAL PEREIRA**, el retazo antes singularizado, que corresponde a una superficie de novecientos setenta y uno coma cincuenta y cuatro metros cuadrados (971,54 mts.2) y que tiene los siguientes deslindes y dimensiones: **NORTE**, en cincuenta y dos metros (52,00 mts.) con Área Verde; **ORIENTE**, en diecinueve metros (19,00 mts) con Lote Seis (6) del Plano de subdivisión; **SUR**, en cincuenta y siete metros (57,00 mts) con Lote Cinco (5) del plano de subdivisión, y **PONIENTE**, en diecinueve como ochenta metros (19,80 mts) con Área de estacionamiento que lo separa de Calle Interior Uno.- El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas 1249, número 616 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año 2012.-

CLÁUSULA TERCERA: Este Comodato se otorga por el lapso de diez (10) años a contar del dieciocho (18) de Abril del año dos mil diecisiete (2017), expirando en consecuencia el dieciocho (18) de Abril del año dos mil veintisiete (2027).- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2°, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a El Comodatario de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

CLÁUSULA CUARTA: El Comodatario, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo del Comodatario todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

CLÁUSULA QUINTA: La propiedad entregada en comodato se destinará para el funcionamiento de la "**JUNTA DE VECINOS N° 51, MONTE EL MANZANO**". Si infringe estas obligaciones, la Municipalidad quedará facultada para poner término al presente contrato.-

CLÁUSULA SEXTA: El Comodatario no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son obligaciones del Comodatario, las siguientes: **1)** Restituir el inmueble a la comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; **2)** Efectuar las reparaciones locativas; **3)** Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por el Comodatario o sus dependientes; **4)** Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; **5)** Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y **6)** Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

CLÁUSULA OCTAVA: El presente comodato se firma tomando en consideración el acuerdo unánime del Honorable Consejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Abril de 2017.-

CLÁUSULA NOVENA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder del Comodatario.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de Noviembre del año 2016, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N°1961 de fecha 06 de Diciembre del mismo año.- La personería de doña **YENIFER FRANCISCA RETAMAL PEREIRA** para comparecer en nombre y representación de la "**JUNTA**

DE VECINOS N° 51, MONTE EL MANZANO", consta de Certificado de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 11 de abril de 2017, donde se acredita que dicha organización cuenta con Personalidad Jurídica N° 124495 de fecha 10 de Julio del año 2013 y que posee directiva definitiva, elegida el 25 de agosto de 2016, con duración de 3 años; documento que no se inserta a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocido de ellos.-


ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° [REDACTED]




"JUNTA DE VECINOS N° 51, MONTE EL MANZANO"
Representada legalmente por doña
YENIFER FRANCISCA RETAMAL PEREIRA
C.N.I. N° [REDACTED]